

Metrología y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Básculas Sorribes», el modelo de la báscula puente híbrida, marca «Sorribes», modelo S-7/200H8, de clase de precisión media (III), de alcance máximo 60 toneladas, escalón de 20 kilogramos, plataforma metálica sobre ocho puntos de apoyo, en foso de obra civil o sobresuelo con rampas de acceso y dimensiones de 14, 15, 16, 18 ó 20 metros de longitud, por 3 metros de ancho. Utiliza los visores electrónicos, marca «Mobba», modelos F501, F1532, F1542, unidos a una célula de carga de flexión, marca «Satex», modelo SB2, de 300 kilogramos o marca «Utilcell», modelo 310, de 300 kilogramos, cuyo precio máximo de venta al público no será superior a 2.500.000 pesetas.

Segundo.—Cuando la Entidad fabricante instale una báscula de este modelo aprobado, deberá efectuar a continuación la verificación primitiva de la misma, sin cuyo requisito su utilización será ilegal.

La verificación primitiva será efectuada por el Centro Español de Metrología, procediéndose al precintado de la misma, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la báscula.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La báscula correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Básculas Sorribes».  
 Marca: «Sorribes».  
 Modelo: S-7/200H8.  
 Indicación de la clase de precisión: (III).  
 Alcance máximo, en la forma: Máx... 60 t.  
 Alcance mínimo, en la forma: Min... 1.000 kg.  
 Escalón de verificación, en la forma: e=20 kg.  
 Escalón discontinuo, en la forma:  $d_a=20$  kg.  
 Carga límite, en la forma: Lim... 70 t.  
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: T=-60 t.  
 Escalón de tara, en la forma:  $d_t=-20$  kg.  
 Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma:  $-10^\circ \text{C} / 40^\circ \text{C}$ .  
 Tensión de la corriente de alimentación, en la forma: 220/240 V.  
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: 50 Hz.  
 Número de la serie y año de fabricación.  
 Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0133

88025

Madrid, 19 de abril de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**11051** RESOLUCION de 19 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de prototipo, con carácter individual y para utilización como patrón de referencia, de los termómetros de vidrio con mercurio, de la marca «VEB», que se refieren en esta disposición.

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, número 68, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo, con carácter individual y para utilización como patrón de referencia, de los termómetros de vidrio con mercurio, de la marca «VEB», fabricados en Alemania por «Veb Thermoterwerk Geraberg».

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y habiendo tomado en consideración la Normativa Internacional específica para este tipo de instrumentos, ha resuelto:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, con carácter individual, a los termómetros de vidrio con mercurio números 797, 798, 3.854, 3.856, 5.446 y 5.447, con las siguientes características:

Marca: «VEB».  
 Termómetro del tipo de camisa.  
 Escala: De  $34^\circ \text{C}$  a  $43^\circ \text{C}$ .  
 Resolución:  $0,05^\circ \text{C}$ .

Tipo de vidrio: 16 B raya roja, fabricado por «Glaswerk Wertheim» (República Federal de Alemania).

Segundo.—Estos termómetros de vidrio con mercurio serán utilizados en los laboratorios de medida de las instalaciones de la Entidad española «Hispano Ico, Sociedad Anónima», en Barcelona, y serán usados como patrones de referencia en sus baños de medida.

Tercero.—Habiendo superado los ensayos de aprobación de modelo, y constituyendo estos termómetros un conjunto de patrones de referencia, quedan exentos de la verificación primitiva.

Cuarto.—El plazo de validez de esta aprobación caducará el día 31 de mayo de 1998.

Madrid, 19 de abril de 1988.—El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**11052** RESOLUCION de 19 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de una báscula híbrida industrial, marca «Toledo», modelo 6303/8140, en sus versiones de 30, 60, 150 y 300 kg. de alcance máximo, presentada y fabricada por «Toledo Española, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Muntaner, número 270, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de una báscula híbrida industrial, marca «Toledo», modelo 6303/8140, en sus versiones de 30, 60, 150 y 300 kg. de alcance máximo,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional Metrología y Técnica de «Instrumentos de pesar de funcionamiento no automático», ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Toledo Española, Sociedad Anónima», el modelo de la báscula híbrida industrial, marca «Toledo», modelo 6303/8140, de clase de precisión media (III), en sus versiones de 30, 60, 150 y 300 kg. de alcance máximo, y cuyas características metrologías son las siguientes:

Alcance máximo: 30, 60, 60, 150, 150 y 300 kg.  
 Alcance mínimo: 0,2, 0,4, 0,4, 2,5, 2,5 y 5 kg.  
 Campo de pesaje: 29,8, 59,6, 59,6, 147,5, 147,5 y 295 kg.  
 Valor escalón discontinuo: 10, 20, 20, 50, 50 y 100 g.  
 Valor escalón verificación: 10, 20, 20, 50, 50 y 100 g.  
 Número de escalones: 3.000, 3.000, 3.000, 3.000, 3.000 y 3.000.  
 Efecto máximo sustractivo de tara: -30, -60, -60, -150, -150 y -300 kg.  
 Escalón de tara: 10, 20, 20, 50, 50 y 100 g.  
 Cédula de carga, marca HBM: EF 30 lb, EF 30 lb, EF 125 lb, EF 125 lb, EF 125 lb y EF 125 lb.  
 Relación de palancas: 1:4,35, 1:7, 1:4,35, 1:4,35, 1:7 y 1:7.  
 Medida plataforma: 600 x 450, 600 x 800, 600 x 450, 600 x 450, 600 x 800 y 600 x 800 mm.  
 Carga límite: 88,7, 142,8, 370, 370, 595 y 595 kg.  
 Su precio máximo de venta al público no será superior a 394.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta báscula híbrida industrial, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La báscula híbrida industrial correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Toledo España, Sociedad Anónima».  
 Marca: «Toledo».  
 Modelo: 6303/8140.  
 Indicación de la clase de precisión: (III).  
 Alcance máximo, en la forma: Máx... 30, 60, 150 ó 300 kg, según proceda.  
 Alcance mínimo, en la forma: Min... 0,2, 0,4, 2,5 ó 5 kg, según proceda.  
 Escalón de verificación, en la forma: e=10, 20, 50 ó 100 g, según proceda.

Escalón discontinuo, en la forma:  $d_d=10, 20, 50$  ó  $100$  g, según proceda.

Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma:  $T=-30, -60, -150$  ó  $-300$  kg, según proceda.

Escalón de tara, en la forma:  $d_T=10, 20, 50$  ó  $100$  g, según proceda.

Carga límite, en la forma:  $Lim... 88,7, 142,8, 370$  ó  $595$  kg, según proceda.

Límite de temperatura de funcionamiento, en la forma:  $-10^\circ$  C/  $40^\circ$  C.

Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma:  $220/240$  V.

Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma:  $50 \pm 2$  por  $100$  Hz.

Número de serie y año de fabricación.

Signo de aprobación de modelo en la forma:

0114

88022

Madrid, 19 de abril de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

**11053** RESOLUCION de 19 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de prototipo de un medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil, presentado por la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG.», de Jungingen (República Federal de Alemania).

Vista la petición interesada por la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG.», domiciliada en Po. Box 35, de Jungingen (República Federal de Alemania), en solicitud de aprobación de modelo de un medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Recomendación Internacional número 16 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), de octubre de 1968, sobre «Manómetros de los Instrumentos de Medida de la Tensión Arterial», que se aplica a esta clase de aparatos y determina las pruebas a realizar, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez de cinco años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Rudolf Riester GmbH KG.», el modelo de medidor de tensión arterial, marca «Riester», modelo Minimus II, portátil, de 300 mm Hg de alcance máximo y escalón de 2 mm Hg, cuyo precio máximo de venta al público será de 8.000 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-El medidor de tensión arterial correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición, llevará las siguientes inscripciones de identificación:

I. Sobre la escala, cubierta o cuadrante:

Nombre y anagrama del fabricante: «Rud Riester».

Marca «Riester».

Modelo: Minimus II.

Número de fabricación.

Simbolo de aprobación de modelo, en la forma:

0607

88021

II. Sobre la carcasa u otro lugar visible:

Año de fabricación.

III. Sobre la escala de lectura:

Unidades de medida: mm de Hg o mbar.

Cuarto.-Esta aprobación de modelo no contempla otras disposiciones en el campo de la seguridad o de la salud que pudieran afectarles.

Madrid, 19 de abril de 1988.-El Director, Manuel Cadarso Montalvo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**11054** ORDEN de 23 de marzo de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 9 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo López Orge sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo López Orge contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 9 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rodolfo Hugo López Orge contra las Resoluciones expresas de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 14 de noviembre de 1986, y presunta, por silencio administrativo negativo, por entender que dichos actos se ajustan a derecho.

Segundo.- No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de marzo de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**11055** ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Las Palmas, de 22 de febrero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Palomino Gallardo sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Encarnación Palomino Gallardo contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en fecha 22 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Declarar la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Encarnación Palomino Gallardo, por inexistencia del acto administrativo presunto que se impugna.

Segundo.-No hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**11056** ORDEN de 5 de abril de 1988 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Barcelona, de 9 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pla Zanuy sobre pruebas de idoneidad.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Pla Zanuy contra Resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 9 de diciembre de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Estimar en parte el presente recurso, declarando el derecho a ser nuevamente evaluado por la Comisión prevista en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 7 de febrero de 1987, declaración que se efectúa sin expresa imposición de costas.»